

PIE



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Constitucionales



Asunción, 18 de septiembre de 2018

D. C. A. C. N.º 24/18

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales os aconseja **ACEPTAR EL RECHAZO** al Proyecto de Ley "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY N° 2388/04 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY N° 2046/02 'QUE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA LEY HCS N° 1273/98 'QUE MODIFICA EL ARTICULO 12 DE LA LEY N° 669/95 'DE TASAS JUDICIALES", remitido con mensaje H.C.S N° 139, en fecha 29 de agosto de 2018. Expediente S- 1743654.

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios os guarde.


ROCÍO VALLEJO AVALOS
Vice-Presidente


ULISES QUINTANA MALDONADO
Presidente


DERLIS HERNAN MAIDANA ZARZA
Secretario

MIEMBROS:


RAMÓN ROMERO ROA


MARÍA CRISTINA VILLALBA

JAZMÍN NARVÁEZ OSORIO


WALTER ENRIQUE HARMS


JORGE AVALOS MARIÑO


EUSEBIO ALVARENGA MARTINEZ


JULIO ENRIQUE MINEUR


KATTYA GONZÁLEZ VILLANUEVA


RODRIGO BLANCO


MANUEL TRINIDAD COLMAN



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
18	Septiembre	2018
HORA: 11:25		
Marycarmen Tejera		
RESPONSABLE		

Contiene 3 Pag



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Constitucionales*

RESOLUCION N°

ACEPTAR EL RECHAZO AL PROYECTO DE LEY “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2388/04 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2046/02 ‘QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY HCS N° 1273/98 ‘QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 669/95 ‘DE TASAS JUDICIALES”

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- **ACEPTAR EL RECHAZO AL PROYECTO DE LEY “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2046/02 ‘QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 1273/98 ‘QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 669/95 ‘DE TASAS JUDICIALES”, y remitido con mensaje H.C.S. N° 139, de fecha 29 de junio de 2018. expediente S-1743654.**

Artículo 2°.- **Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.**



*María Elena
Rocío Vallejo*

P/6

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Legislación y Codificación

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	19 SEP 2018
Según Acta N°	09- Ordinaria
Expediente N°	48538

Asunción, 18 de Setiembre de 2018.

D. C. L. C. N° 17
EXPEDIENTE N°: D-1743654

Vuestra Comisión de Legislación y Codificación os aconseja **ACEPTAR EL RECHAZO DADO POR LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES** al Proyecto de Ley; "QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 2388/04, QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 2046/02, QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 1273/98, QUE MODIFICA EL ARTICULO 12 DE LA LEY N° 669/95, DE TASAS JUDICIALES", remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 139 de fecha 29 de agosto de 2018

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

SEBASTIÁN VILLAREJO VELILLA.
Vicepresidente

JORGE R. AVALOS MARIÑO.
Presidente

DERLIS H. MAIDANA ZARZA.
Secretario

MIEMBROS

ROBERTO E. GONZÁLEZ SEGOVIA.

RODRIGO D. BLANCO AMARILLA.

JUAN S. ACOSTA BENÍTEZ.

KATTYA M. GONZÁLEZ VILLANUEVA.

JORGE A. BRÍTEZ GONZÁLEZ

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA 19 MES Noviembre AÑO 2018
HORA: 11:50 -
Bianca González Vichini *BGV*
RESPONSABLE

- Continúa 07 pág. -



ASUNTOS CONSTITUCIONALES
LEGISLACION Y CODIFICACION
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
PRESUPUESTO

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 139.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción:.....
Según Acta N°..... Sesión.....
Expediente N°.....


Asunción, 29 de agosto de 2018

Señor Presidente:

Le remitimos la Resolución N° 121, POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2388/04 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2046/02 ‘QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 1273/98 ‘QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 669/95 ‘DE TASAS JUDICIALES”, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

D-1743654



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 121.

POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2388/04 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2046/02 ‘QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 1273/98 ‘QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 669/95 ‘DE TASAS JUDICIALES’”.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

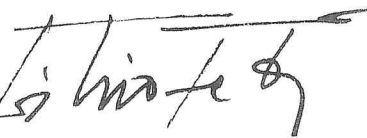
RESUELVE:

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución, rechazar el Proyecto de Ley, **QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2388/04 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2046/02 ‘QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 1273/98 ‘QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 669/95 ‘DE TASAS JUDICIALES’”**, remitido por la Cámara de Diputados, según Mensaje N° 2.617 del 23 de mayo de 2018.

Artículo 2.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



00001/66

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 23 de mayo de 2018

MHCD N° 2617

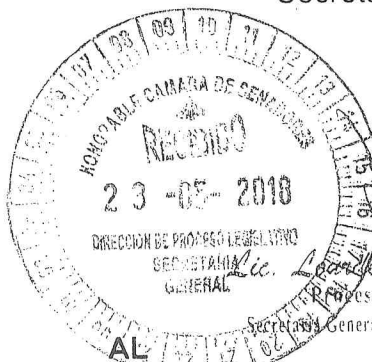
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2388/04 'QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2046/02 'QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 1273/98 'QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 669/95 'DE TASAS JUDICIALES'", presentado por la Corte Suprema de Justicia por Nota N.P. N° 35/17 y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo del año 2018.

Hacemos propia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Marcial Lezcano Paredes
Secretario Parlamentario

Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



Lic. Lourdes Pires Medina
Proceso Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores

HONORABLE SEÑOR FERNANDO LUGO MÉNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



Denisse Sánchez Stiva
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



Victor Bresapovich M.
H. Cámara de Senadores

Vjo/ D - 1743654



00002

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°.....

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2388/04 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2046/02 'QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 1273/98 'QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 669/95 'DE TASAS JUDICIALES'"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

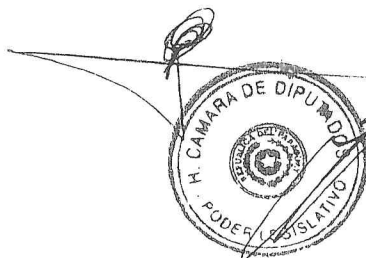
Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 2388/04 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2046/02 'QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 1273/98 'QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 669/95 'DE TASAS JUDICIALES'", cuyo texto queda redactado del siguiente modo:

"Art. 12.- El producido de las tasas judiciales, luego de deducidos el costo de las recaudaciones, que será calculado en un 1% (uno por ciento), y el 2% (dos por ciento) para el financiamiento de las indemnizaciones debidas por el Estado en caso de perjuicios causados en el marco de su función jurisdiccional, será distribuido, como sigue:

a) 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) para el financiamiento de los Programas y Subprogramas Presupuestarios de la Corte Suprema de Justicia. Las recaudaciones serán depositadas en una Cuenta Corriente especialmente habilitada para su efecto a nombre de la Corte Suprema de Justicia;

b) 15% (QUINCE POR CIENTO) para financiar los Programas Presupuestarios de Acción e Inversión del Ministerio Público. Las recaudaciones serán depositadas por la Corte Suprema de Justicia, y las mismas serán destinadas al Ministerio Público en una Cuenta Corriente especialmente habilitada para ese efecto;

c) 10% (DIEZ POR CIENTO) de los cuales hasta el 30% (treinta por ciento) se destinará a financiar Programas de Acción, y el 70% (setenta por ciento) a Programas de Inversión física para la construcción y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria de la República, que incluye, además, el funcionamiento de centros alternativos de reclusión penitenciaria, centros de asistencia post-penitenciaria y de talleres escuelas de artes y oficios. El monto respectivo deberá incluirse en el Presupuesto del Ministerio de Justicia en el rubro correspondiente, y depositado en la Cuenta Corriente N° 128, a nombre del Ministerio de Justicia en el Banco Central del Paraguay.





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

Artículo 2°.- Disposiciones Transitorias.

a) El Ministerio de Hacienda deberá proceder al cambio de Fuente de Financiamiento de Recursos Institucionales (FF30) a Recursos del Tesoro (FF10) el equivalente al 4% (cuatro por ciento) que dejará de recibir el Ministerio Público en concepto de lo recaudado en Tasas Judiciales. Así mismo transferirá el equivalente al 1% (uno por ciento) adicional de lo recaudado en Tasas Judiciales.

Para tal efecto se autoriza al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

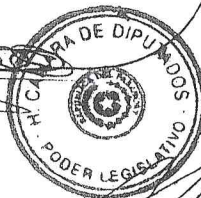
b) El Ministerio de Hacienda deberá proceder al cambio de Fuente de Financiamiento de Recursos Institucionales (FF30) a Recursos del Tesoro (FF10) el equivalente al 11% (once por ciento) que dejará de recibir el Ministerio de Justicia en concepto de lo recaudado en Tasas Judiciales.

Para tal efecto se autoriza al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

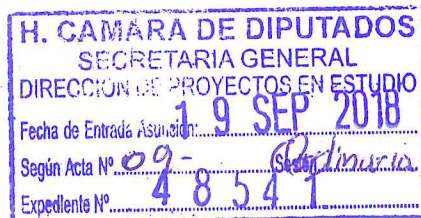
~~Marcial Lezcano Paredes~~
Secretario Parlamentario



~~Pedro Alfiana Rodríguez~~
Presidente
H. Cámara de Diputados

P/6

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 -1870”



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social

Misión: Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

Asunción, 18 de setiembre de 2018

Dictamen N° 15/2018

EXPEDIENTE N° D - 1743654

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de **Justicia, Trabajo y Previsión Social**, os aconseja **ACEPTAR** el rechazo dado por la Honorable Cámara de Senadores al Proyecto de Ley, **QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2388/04 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2046/02 ‘QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 1273/98 ‘QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 669/95 ‘DE TASAS JUDICIALES’”,** remitido con Mensaje N° 139.

En ocasión de su estudio en el Plenario, Miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.



DIP. Nac. MIGUEL ANGEL DEL PUERTO S. VICEPRESIDENTE


DIP. Nac. RAUL LUIS LATORRE PRESIDENTE





DIP. Nac. NÉSTOR FABIAN FERRER M.

SECRETARIO
MIEMBROS


DIP. NAC. JULIO ENRIQUE MINEUR


DIP. Nac. DEL PILAR MEDINA DE PAREDES


DIP. Nac. BASILIO GUSTAVO NÚÑEZ G.

Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA

MES

AÑO

19 Septiembre 2018

HORA: 15:50

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

contiene 3 Pag



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto



Asunción, 12 de setiembre de 2018

DICTAMEN N°: 49
EXPEDIENTE N°: D-1743654

Vuestra Comisión de Presupuesto, os aconseja aceptar la Resolución N° 121 de la Cámara de Senadores, por la cual se rechaza el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 2388/04 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 2046/02 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 1273/98 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 12 DE LA LEY N° 669/95 "DE TASAS JUDICIALES", remitido con Mensaje N° 139.

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

MARIA CRISTINA VILLALBA
Vicepresidenta

ARNALDO SAMANIEGO
Presidente

ÉVER NOGUERA
Secretario

HUGO IBARRA

JAZMÍN NARVÁEZ

JUAN CARLOS OZORIO

CELESTE AMARILLA

ANTONIO BUZARQUIS

NÉSTOR FERRER

ROQUE SARUBBI

HUGO CAPURRO

NORMA CAMACHO

ROCIO VALLEJO

JUSTO ZACARIAS TRÚN

MARLENE OCAMPOS

FELIX ORTELLADO

FREDDY D'ECCLESIIIS

JUAN SILVINO ACOSTA

PASTOR VERA

ESMERITA SANCHEZ

CARLOS ENRIQUE SILVA

LUIS URBIETA

CARLOS NUÑEZ

ULISES QUINTANA

JORGE BRITZ

ESTEBAN SAMANIEGO

FERNANDO OREGGIONI

TITO IBAROLA

WALTER HARMS

EMILIO PAVON

AVELINO DAVALOS

VICENTE RODRIGUEZ

RODRIGO BLANCO

COLYM SOROKA

JUAN CARLOS GALAVERNA

EDGAR ESPINOLA

RAUL LATORRE

ERI VALDEZ

RAUL LATORRE



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
12 Septiembre 2018

HORA: 14:30

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto

RESOLUCIÓN N°...

QUE ACEPTA LA RESOLUCIÓN N° 121 DE LA CÁMARA DE SENADORES, POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY “QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 2388/04 “QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 2046/02 “QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 1273/98 “QUE MODIFICA EL ARTICULO 12 DE LA LEY N° 669/95 “DE TASAS JUDICIALES”

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la Resolución N° 121 de la Cámara de Senadores, por la cual se rechaza el Proyecto de Ley “QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 2388/04 “QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 2046/02 “QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 1273/98 “QUE MODIFICA EL ARTICULO 12 DE LA LEY N° 669/95 “DE TASAS JUDICIALES”, remitido con Mensaje N° 139.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 121.

POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2388/04 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2046/02 ‘QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 1273/98 ‘QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 669/95 ‘DE TASAS JUDICIALES’”.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** De conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución, rechazar el Proyecto de Ley, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2388/04 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2046/02 ‘QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 1273/98 ‘QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 669/95 ‘DE TASAS JUDICIALES’”, remitido por la Cámara de Diputados, según Mensaje N° 2.617 del 23 de mayo de 2018.
- Artículo 2.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores





00002

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°.....

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2388/04 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2046/02 'QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 1273/98 'QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 669/95 'DE TASAS JUDICIALES"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

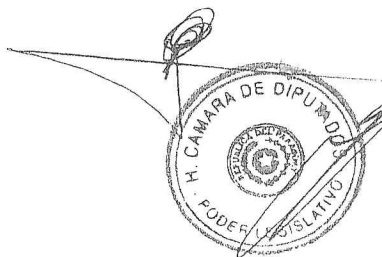
Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 2388/04 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2046/02 'QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 1273/98 'QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 669/95 'DE TASAS JUDICIALES", cuyo texto queda redactado del siguiente modo:

"**Art. 12.-** El producido de las tasas judiciales, luego de deducidos el costo de las recaudaciones, que será calculado en un 1% (uno por ciento), y el 2% (dos por ciento) para el financiamiento de las indemnizaciones debidas por el Estado en caso de perjuicios causados en el marco de su función jurisdiccional, será distribuido, como sigue:

a) **75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO)** para el financiamiento de los Programas y Subprogramas Presupuestarios de la Corte Suprema de Justicia. Las recaudaciones serán depositadas en una Cuenta Corriente especialmente habilitada para su efecto a nombre de la Corte Suprema de Justicia;

b) **15% (QUINCE POR CIENTO)** para financiar los Programas Presupuestarios de Acción e Inversión del Ministerio Público. Las recaudaciones serán depositadas por la Corte Suprema de Justicia, y las mismas serán destinadas al Ministerio Público en una Cuenta Corriente especialmente habilitada para ese efecto;

c) **10% (DIEZ POR CIENTO)** de los cuales hasta el 30% (treinta por ciento) se destinará a financiar Programas de Acción, y el 70% (setenta por ciento) a Programas de Inversión física para la construcción y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria de la República, que incluye, además, el funcionamiento de centros alternativos de reclusión penitenciaria, centros de asistencia post-penitenciaria y de talleres escuelas de artes y oficios. El monto respectivo deberá incluirse en el Presupuesto del Ministerio de Justicia en el rubro correspondiente, y depositado en la Cuenta Corriente N° 128, a nombre del Ministerio de Justicia en el Banco Central del Paraguay.



5



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 2°.- Disposiciones Transitorias.

a) El Ministerio de Hacienda deberá proceder al cambio de Fuente de Financiamiento de Recursos Institucionales (FF30) a Recursos del Tesoro (FF10) el equivalente al 4% (cuatro por ciento) que dejará de recibir el Ministerio Público en concepto de lo recaudado en Tasas Judiciales. Así mismo transferirá el equivalente al 1% (uno por ciento) adicional de lo recaudado en Tasas Judiciales.

Para tal efecto se autoriza al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

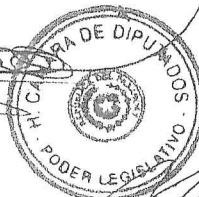
b) El Ministerio de Hacienda deberá proceder al cambio de Fuente de Financiamiento de Recursos Institucionales (FF30) a Recursos del Tesoro (FF10) el equivalente al 11% (once por ciento) que dejará de recibir el Ministerio de Justicia en concepto de lo recaudado en Tasas Judiciales.

Para tal efecto se autoriza al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Marcial Lezcano Paredes
Secretario Parlamentario




Pedro Aliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

00001/66

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 23 de mayo de 2018

MHCD N° 2617

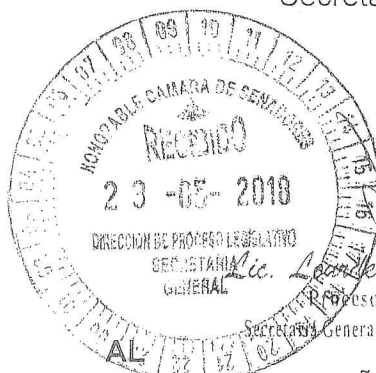
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2388/04 'QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2046/02 'QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 1273/98 'QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 669/95 'DE TASAS JUDICIALES'", presentado por la Corte Suprema de Justicia por Nota N.P. N° 35/17 y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo del año 2018.

Hacemos propia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Marcial Lezcano Paredes
Secretario Parlamentario

Pedro Alljiana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



HONORABLE SEÑOR
FERNANDO LUGO MÉNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Vjo/ D - 1743654

Denisse Sánchez Silva
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

Victor Brcsanovich M.
H. Cámara de Senadores

9



ASUNTOS CONSTITUCIONALES
LEGISLACION Y CODIFICACION
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
PRESUPUESTO

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 139.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:
Según Acta N° Sesión.....
Expediente N°


Asunción, 28 de agosto de 2018

Señor Presidente:

Le remitimos la Resolución N° 121, POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2388/04 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2046/02 'QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 1273/98 'QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N° 669/95 'DE TASAS JUDICIALES", dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

D-1743654

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
29	Agosto	2018-
HORA: 12:30-		
Blanca González Vichini		
RESPONSABLE		

Contiene 146 Pags.

const. legisl Justicia Presup

H. CAMARA DE DIPUTADOS
Com. Asuntos Constitucionales
Fecha de Admisión

Día 14 Mes 09 Año 2018
Hora 09:20

Flavia Esp. Mdc.
Encargado



Asunción, 11 de setiembre del 2018

SEÑOR

PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

MIGUEL CUEVAS

PRESENTE

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO

Fecha de Entrega Asunción: _____
Según Acta Nº _____ Sesión _____
Expediente Nº 48449

Dirección de Información y Gestión Legislativa
H.C.D.

Fecha: 14/09/18
Hora: 12:13
Recibido por: Ivanna Kordell

D-174 3654

~~RICARDO MERLO FAELLA~~ Fiscal Adjunto, Presidente de la Asociación de

Agentes Fiscales del Paraguay (AAFP), tiene el agrado de dirigirse a UD. en el marco del tratamiento del proyecto de ley "QUE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA LEY Nº 2388/04" "QUE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA LEY Nº 2046/02" "QUE MODIFICA EL ARTICULO 12 DE LA LEY Nº 669/95 DE TASAS JUDICIALES", a fin de poner a consideración del pleno la postura de la Asociación a la cual represento en los siguientes términos:

Que, a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia se ha presentado el proyecto de ley de modificación de los porcentajes de distribución de las tasa judiciales, que luego de acuerdos y estudios técnicos de factibilidad y viabilidad presupuestaria, el Ministerio de Hacienda ha dictaminado que, en las condiciones actuales no están dados los requisitos imprescindibles para el cambio de financiamiento del porcentaje de 5 % de tasas judiciales por recursos del tesoro, que corresponde al 19% de lo que el Ministerio Público recibe en concepto de tasas judiciales.

Esta situación es atendible desde el gremio y en tal sentido, se solicita de sus buenos oficios para hacer saber a los Señores Diputados Nacionales que la mejor opción para esta situación es aprobar el rechazo al proyecto de ley conforme a la decisión de la Honorable Cámara de Senadores, ya que el Ministerio Público depende de los recursos de las tasas judiciales para su operatividad funcional a saber: combustible, insumos para reactivos de laboratorio forense, de medicina legal, para procedimientos fiscales, así como para alquileres y pagos de servicios básicos, por lo que asegurar lo antes posible que se continuará contando con éstas fuentes de financiamiento para prestar nuestro servicio de justicia a la sociedad constituye una garantía y una seguridad que se precisa por las investigaciones a cargo de Agentes Fiscales y funcionarios.

En la seguridad de contar con vuestro respaldo así como del distinguido cuerpo colegiado que preside, sin otro particular le saludo atentamente

COMISIÓN DE JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Honorable Cámara de Diputados

MESA DE ENTRADA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Comisión de Presupuesto

Fecha 13/9/18 Hora 13:00
ma JLF BARRI

Fecha de Recepción

Día 14 Mes 09 Año 2018
Hora 09:02
Responsable: Limpia Nbleto

Fecha: 14 09 2018
Hora: 09:10

Erwin Gamarrá
H.C.D.

RICARDO J. MERLO FAELLA
Presidente
Asoc. de Agentes Fiscales

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
 DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
 FECHA DE RECEPCION

DIA: M MES: Septiembre AÑO: 2018

HORA: 12:55

 Marycarmen Tejera
 RESPONSABLE

Dr. Snider

! sus indicaciones

1243654

- Banco Cost.*
- Legisla*
- Justicia*
- Presup*